

PROCESO: <i>Servicio y Permanencia</i>	REGLAMENTO	Acuerdo - Resolución: <i>Acta 293 del Consejo de Delegados.</i>	Código: SP-PERRLI
SUBPROCESO: <i>Permanencia</i>	GENERAL DE MONITORÍAS	Fecha aprobación: <i>Agosto 19 de 2021.</i>	Versión: 3

REGLAMENTO DE MONITORÍAS

Tabla de contenido

CAPÍTULO I - CONSIDERACIONES GENERALES	2
ARTÍCULO I – ÁREA DE EMISIÓN	2
ARTÍCULO II – OBJETIVO	3
ARTÍCULO III – ALCANCE	3
ARTÍCULO IV – DIVULGACIÓN Y PUBLICACIÓN	3
ARTÍCULO V – ARTICULACIÓN DE LA POLÍTICA CON LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES	3
ARTÍCULO VI – DEFINICIONES	3
ARTÍCULO VII – APROBACIÓN DE PROYECTOS Y PLAZAS SOLICITADAS	4
ARTÍCULO VIII – RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES INTERVINIENTES EN EL PROGRAMA DE MONITORÍAS	4
ARTÍCULO IX – REQUISITOS GENERALES PARA SER MONITOR	4
ARTÍCULO X – TIEMPOS DE LA MONITORÍA	5
ARTÍCULO XI – AUXILIO EDUCATIVO	5
CAPÍTULO II - TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS MONITORÍAS	5
ARTÍCULO XII – MONITORÍA ACADÉMICA	5
ARTÍCULO XIII – MONITORÍA ADMINISTRATIVA	5
CAPÍTULO III DEBERES Y OBLIGACIONES	6
ARTÍCULO XIV – DEBERES Y OBLIGACIONES DEL MONITOR	6
ARTÍCULO XV – DERECHOS DEL MONITOR	6
ARTÍCULO XVI – CAUSALES DE TERMINACIÓN O RETIRO DEL MONITOR	7
ARTÍCULO XVII – RENUNCIA A LA MONITORÍA	7
ARTÍCULO XVIII – SANCIONES DISCIPLINARIAS PARA LOS MONITORES	7

PROCESO: <i>Servicio y Permanencia</i>	REGLAMENTO	Acuerdo - Resolución: <i>Acta 293 del Consejo de Delegados.</i>	Código: SP-PERRLI
SUBPROCESO: <i>Permanencia</i>	GENERAL DE MONITORÍAS	Fecha aprobación: <i>Agosto 19 de 2021.</i>	Versión: 3

I. CONSIDERACIONES GENERALES

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el marco normativo que regula la materia de vinculación de estudiantes a escenarios en donde por su naturaleza estuviesen expuestos a un riesgo ocupacional (Decreto 1072 de 2015, Decreto 055 de 2015 y Ley 2039 de 2020), la institución reglamenta la adhesión de estudiantes al programa de Monitorías, estableciendo unos mínimos de orden legal, los cuales en ninguna circunstancia pueden obviarse o desconocerse por las distintas áreas de la Institución, en procura de garantizar la participación de los estudiantes desde una arista académica que potencie su perfil sin vulnerar sus derechos naturales.

Así pues, la Institución concibe al programa de Monitorías como la unidad que busca fortalecer el perfil profesional de los estudiantes, a partir del desarrollo de un proyecto académico; enmarcado en un contexto empresarial real, el cual, contribuye con el fortalecimiento de competencias técnicas y blandas adquiridas en el contexto profesional.

De igual manera, desde su arista social, el programa generador de oportunidades para los estudiantes es entendido como una alternativa que les permite continuar con sus estudios profesionales, por medio de la obtención de un auxilio educativo en el pago de su matrícula para el semestre siguiente, el cual, es un reconocimiento a su desempeño académico y aporte en el desarrollo del proyecto.

Aplica a todos los estudiantes activos en el nivel de pregrado que hayan cursado desde el 20% hasta máximo el 80% del plan de estudios de cualquier programa académico y modalidad del POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO, que realicen su monitoria de manera presencial, virtual o en alternancia según la necesidad de la Institución.

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. ÁREA DE EMISIÓN:

Vicerrectoría Académica: Unidad encargada de la planeación, organización y control de las actividades académicas de docencia, extensión e investigación. De esta unidad dependen tres facultades y está a cargo de la oferta de programas académicos, la gestión de la investigación, la gestión docente, la gestión curricular, la gestión de prácticas, monitorías y graduados, el bienestar y las relaciones nacionales e internacionales de la Institución

Dirección de Graduados, Proyección Empresarial: área adscrita a la Vicerrectoría Académica, que vela por la integración de procesos relacionados con el desarrollo de monitorías por parte de los estudiantes en las distintas áreas de la Institución.

Área de monitorías: encargada de articular los procesos académicos y administrativos que convergen en la realización de la monitoria por parte de los estudiantes, de acuerdo con los parámetros institucionales previamente definidos por el Politécnico Grancolombiano.

PROCESO: <i>Servicio y Permanencia</i>	REGLAMENTO	Acuerdo - Resolución: <i>Acta 293 del Consejo de Delegados.</i>	Código: SP-PERRLI
SUBPROCESO: <i>Permanencia</i>	GENERAL DE MONITORÍAS	Fecha aprobación: <i>Agosto 19 de 2021.</i>	Versión: 3

ARTÍCULO 2. OBJETIVO:

Determinar los lineamientos institucionales frente al desarrollo de la etapa voluntaria de monitoria, en coherencia con el marco jurídico colombiano y los criterios internos del Politécnico Grancolombiano, de acuerdo con las competencias que pueda adquirir el estudiante en el desarrollo de cada proyecto académico, propendiendo por el fortalecimiento del futuro perfil profesional según su programa.

ARTÍCULO 3. ALCANCE:

El presente reglamento rige para todos los estudiantes de pregrado de las modalidades presencial y virtual, que se encuentren interesados en fortalecer su perfil académico por medio del desarrollo de actividades inmersas en la ejecución de un proyecto académico relacionado con su programa de estudio al servicio de la Institución y que como reconocimiento a su participación recibe un porcentaje de descuento sobre el valor de la matrícula del semestre inmediatamente siguiente a la realización de su monitoria.

ARTÍCULO 4. DIVULGACIÓN Y PUBLICACIÓN:

Para el proceso de divulgación del presente documento, se articula con el proceso de comunicación a través de los canales institucionales, tales como, página web, redes sociales y correo electrónico, los cuales garantizan la transversalidad de la información de cara a la comunidad estudiantil, académica y administrativos de la Institución.

ARTÍCULO 5. ARTICULACIÓN DE LA POLÍTICA CON LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES:

El presente reglamento consolida los lineamientos institucionales que, a través del área de Monitorias, articulan y facilitan el fortalecimiento del perfil profesional de nuestros estudiantes que voluntariamente quieran hacer parte del programa, participando de un proceso de selección para la eventual asignación de un proyecto académico y a quienes en coherencia con el desarrollo de actividades se les permita la adquisición de competencias pertinentes al programa de formación que curse en la Institución.

ARTÍCULO 6. - DEFINICIONES

- a. Monitor:** Estudiante perteneciente a cualquier programa académico del Politécnico Grancolombiano, que haya cursado desde el 20% hasta máximo el 80% del plan de estudios, seleccionado por su alto sentido de pertenencia, promedio académico e interesado en fortalecer competencias blandas y técnicas enmarcadas en el desarrollo de proyectos académicos dentro de las distintas áreas de la Institución.
- b. Monitoria:** Desarrollo de actividades enmarcadas dentro de la ejecución del proyecto académico que adelantan los estudiantes en las distintas dependencias de la Institución, el cual, tiene como beneficio la adjudicación de un auxilio educativo.
- c. Auxilio Educativo:** Beneficio económico que se otorga a través del programa de Becas de la institución, bajo la denominación “beca monitoria”, dicho beneficio se hará efectivo en el semestre siguiente a la realización de la monitoria, tal porcentaje que se encuentra inmerso y dependerá realización de cada proyecto.

PROCESO: <i>Servicio y Permanencia</i>	REGLAMENTO	Acuerdo - Resolución: <i>Acta 293 del Consejo de Delegados.</i>	Código: SP-PERRLI
SUBPROCESO: <i>Permanencia</i>	GENERAL DE MONITORÍAS	Fecha aprobación: <i>Agosto 19 de 2021.</i>	Versión: 3

- d. Evaluación:** La evaluación forma parte integral del proceso de enseñanza-aprendizaje y mediante ella se busca establecer en qué medida se han obtenido los objetivos propuestos por cada una de las monitorias. La evaluación se realizará de forma semestral, acorde con la determinación y el proceso establecido por el área de Monitorias.

ARTÍCULO 7. – APROBACIÓN DE PROYECTOS Y PLAZAS SOLICITADAS.

Una vez validadas las solicitudes que llegan a la Dirección de Graduados y Proyección Empresarial y a la Coordinación General de Prácticas y Monitorias, por parte de las diferentes áreas, estas son analizadas desde la pertinencia de las actividades y su delimitación de porcentajes, para ser autorizadas por la Institución.

ARTÍCULO 8. - RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES INTERVINIENTES EN EL PROGRAMA DE MONITORÍAS

- a. VICERRECTORÍA DE ACADÉMICA:** viabiliza y aprueba las plazas presentadas por el área de Monitorias.
- b. DIRECCIÓN DE GRADUADOS Y PROYECCIÓN EMPRESARIAL:** Vela por el cumplimiento del proceso general y es corresponsable de los procesos de convocatoria, selección, inducción, formalización y seguimiento de desempeño de la monitoria.
- c. PSICÓLOGO RECURSOS HUMANOS:** Responsable de los procesos de selección, presentación al área solicitante, firma del proyecto con el monitor, afiliación a la ARL y asignación de equipos de cómputo cuando sea necesario, adicionalmente genera espacios de intervención personal e intermediación frente a situaciones que se presenten con los monitores de ser necesario.
- d. JEFES DE ÁREA O MENTORES:** Definir la necesidad de la monitoria, presentar solicitud, seleccionar al estudiante, realizar la inducción y evaluarlo durante el periodo académico correspondiente. Velar por el aprendizaje continuo por parte del monitor.
- e. DOCENTE (ASESOR EXTRA-CLASE):** Responsable de realizar el seguimiento a los estudiantes en el desarrollo de su monitoria académica.
- f. COORDINACIÓN GENERAL DE PRÁCTICAS Y MONITORÍAS - COORDINACIÓN HUELLA GRANCOLOMBIANA REGIONAL NORTE** (en los casos en que se requiera). Vela por el correcto cumplimiento y adecuado desarrollo del proceso en coherencia a los proyectos de monitorias, las áreas y a los estudiantes seleccionados de acuerdo con el procedimiento establecido. Así como, es responsable de atender y canalizar las solicitudes presentadas por las distintas áreas, para llevarlas al comité de aprobaciones.

ARTÍCULO 9. - REQUISITOS GENERALES PARA SER MONITOR

El estudiante que desee postularse para ser monitor de alguna de las áreas de la Institución debe cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

- Ser estudiante activo en nivel de pregrado y haber cursado mínimo desde el 20% hasta máximo el 80% del plan de estudios de cualquier programa académico y modalidad del POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO
- Tener un promedio académico igual o superior a cuatro (4).
- Haber cursado y aprobado mínimo cinco (5) materias.

PROCESO: <i>Servicio y Permanencia</i>	REGLAMENTO	Acuerdo - Resolución: <i>Acta 293 del Consejo de Delegados.</i>	Código: SP-PERRLI
SUBPROCESO: <i>Permanencia</i>	GENERAL DE MONITORÍAS	Fecha aprobación: <i>Agosto 19 de 2021.</i>	Versión: 3

- Cumplir con el proceso de convocatoria y selección.
- Contar con disponibilidad de tiempo de acuerdo con las horas semanales comprometidas en el proyecto.
- No haber cometido faltas disciplinarias en los (2) dos semestres previos a su postulación para hacer parte del proceso de convocatoria.

ARTÍCULO 10. – TIEMPOS DE LA MONITORÍA

De ninguna manera, la monitoria puede entenderse como una relación contractual de ninguna especie, sin embargo, para que el estudiante pueda recibir el correspondiente auxilio educativo en el pago de su matrícula es necesario que, en el desarrollo del proyecto, el Monitor emplee la cantidad de horas semanales comprometidas de acuerdo con el proyecto asignado.

Parágrafo: en los casos en que la monitoria se realice de forma remota, dicha condición no altera, modifica o varía la cantidad de horas y compromisos establecidos por la institución desde la suscripción del proyecto académico.

PARÁGRAFO I: Carácter de la asistencia a clase. Los horarios de las monitorias no deben interferir con las actividades académicas de los estudiantes. Por consiguiente, prima el compromiso de clase sobre el desarrollo de la monitoria y el mentor es garante del cumplimiento de esta condición.

ARTÍCULO 11. – AUXILIO EDUCATIVO

Beneficio económico que otorga la Institución bajo la figura de “Beca monitorias”, dicho beneficio se hará efectivo como un porcentaje aplicado como beca en el pago de la matrícula del periodo académico inmediatamente siguiente a la realización del proyecto.

Si por alguna razón, el estudiante es beneficiario de otro tipo de auxilio educativo que ofrezca la institución, este será conservado por única vez para el semestre inmediatamente siguiente.

PARÁGRAFO I: El monitor recibirá el auxilio educativo sólo si desarrolla el proyecto académico que le sea asignado y cumpla con todas las tareas que devienen de cada etapa de este, acorde con lo estipulado y el direccionamiento del mentor.

CAPÍTULO II TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS MONITORÍAS

ARTÍCULO 12. - MONITORÍA ACADÉMICA

Desarrollo de actividades enmarcadas dentro de la ejecución del proyecto académico para las distintas facultades; en donde los estudiantes capacitados que cuenten con conocimientos y habilidades en asignaturas específicas puedan brindar “Asesorías Extraclase” a otros estudiantes que lo requieran.

ARTÍCULO 13. - MONITORÍA ADMINISTRATIVA

Desarrollo de actividades enmarcadas dentro de la ejecución del proyecto académico para un área administrativa o de servicio a la comunidad universitaria, el cual, aporta al desarrollo personal y profesional del monitor.

PROCESO: <i>Servicio y Permanencia</i>	REGLAMENTO	Acuerdo - Resolución: <i>Acta 293 del Consejo de Delegados.</i>	Código: SP-PERRLI
SUBPROCESO: <i>Permanencia</i>	GENERAL DE MONITORÍAS	Fecha aprobación: <i>Agosto 19 de 2021.</i>	Versión: 3

CAPÍTULO III DEBERES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 14. – DEBERES Y OBLIGACIONES DEL MONITOR

Son obligaciones generales de los monitores:

- Conocer y cumplir el Reglamento Académico y Disciplinario de la Institución.
- Conocer y cumplir el Reglamento de monitorías.
- Ser respetuoso con el entorno en que desarrolle la monitoria y demás miembros del cuerpo administrativo y docente de la Institución.
- Antes de iniciar actividades, el monitor seleccionado debe firmar el proyecto académico que lo acredite como monitor para el periodo seleccionado, así como el acuerdo de confidencialidad para cada semestre.
- Está en la obligación de dar cumplimiento a los tiempos y las actividades consagradas en el proyecto asignado. Será el área solicitante quien determine de acuerdo con el cronograma los compromisos, espacios y plazos propios para desarrollar la actividad como monitor, garantizando el correcto desarrollo del proyecto.
- Durante la monitoria no contar con vinculaciones contractuales con la Institución o con un tercero, la cual, interfiera con el desarrollo de las actividades comprometidas en el proyecto.
- Asumir la responsabilidad por las herramientas y documentos que le sean entregados para el desarrollo de la monitoria.
- Guardar completa reserva y confidencialidad sobre toda la información y documentación que conozca y/u obtenga en ejecución de la monitoria, absteniéndose de darla a conocer a terceros no autorizados.
- Ser parte activa de la Institución y cumplir con los compromisos adquiridos o que se le asignen.
- Durante la ejecución de la monitoria el estudiante deberá acreditar su afiliación al sistema de seguridad social en salud, en cualquier momento del semestre puede ser requerido por la institución.
- En ninguna circunstancia el monitor puede desconocer la realización de actividades previamente solicitadas y programadas con su mentor.
- En los casos en que el monitor requiera un permiso transitorio u ocasional, deberá informarlo previamente a su mentor, en procura de no afectar las actividades previamente programadas.
- Aguardar el deber de cuidado y no cometer faltas disciplinarias en ejercicio de la monitoria.

ARTÍCULO 15. DERECHOS DEL MONITOR

Son derechos generales de los monitores:

- Ser tratados con respeto por parte del entorno educativo (mentores, compañeros de área, demás miembros del cuerpo administrativo y docente de la Institución).
- Ser escuchados por parte del área de monitorías y su Mentor frente a cualquier situación que se presente.
- Recibir acompañamiento por parte del área de monitorías.
- Debe respetarse el debido proceso, frente a cualquier situación que requiera seguimiento y acompañamiento, así como, el establecimiento de responsabilidades en procura de continuar en correcto orden la monitoria.

PROCESO: <i>Servicio y Permanencia</i>	REGLAMENTO	Acuerdo - Resolución: <i>Acta 293 del Consejo de Delegados.</i>	Código: SP-PERRLI
SUBPROCESO: <i>Permanencia</i>	GENERAL DE MONITORÍAS	Fecha aprobación: <i>Agosto 19 de 2021.</i>	Versión: 3

ARTÍCULO 16 - CAUSALES DE TERMINACIÓN O RETIRO DEL MONITOR.

Son causales de terminación o retiro de la monitoria:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el proyecto.
- Todo acto inmoral, irrespetuoso, delictivo o de irresponsabilidad comprobada en que incurra EL MONITOR.
- El incumplimiento del Reglamento Académico y Disciplinario de POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO por parte de EL MONITOR.
- El incumplimiento del Reglamento de monitorias de POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO por parte de EL MONITOR.
- Fuerza mayor o caso fortuito

ARTÍCULO 17. - RENUNCIA A LA MONITORÍA

Si el estudiante renuncia a la monitoria antes del 70% del tiempo pactado, perderá el pago del auxilio educativo. Superado este periodo y en los casos en que se presenten situaciones ajenas o susceptibles de análisis, estas serán evaluadas el programa de monitorias en conjunto con la Vicerrectoría Académica determinarán el auxilio económico a reconocer

Si por decisión de la Institución se da por terminado el convenio con el estudiante, el programa de monitorias en conjunto con la Vicerrectoría Académica, determinarán el auxilio económico a reconocer.

ARTÍCULO 18. - SANCIONES DISCIPLINARIAS PARA LOS MONITORES

Se consideran faltas, además de las contempladas en el reglamento académico y disciplinario:

- Dejar a cargo de otras personas la realización de las actividades que le corresponden.
- Estar bajo efectos de sustancias psicoactivas en el lugar de desarrollo de la monitoria.
- Abandonar el sitio o lugar de la monitoria sin causa justificada.
- Reincidir en la impuntualidad en la presentación de las actividades e inasistencia a encuentros pactados con su mentor.
- Dar a conocer a terceros la información y documentación confidencial que conozca y/u obtenga en ejecución de la monitoria.

PARÁGRAFO: Una vez evidenciada la falta, se impondrá la sanción de acuerdo con: el impacto social, patrimonial, académico o moral, que ella produzca; las circunstancias agravantes, atenuantes o eximentes que puedan coincidir y los antecedentes del estudiante, de acuerdo con el grado de participación en la ejecución de la falta, y la efectiva realización de la conducta, o la tentativa de esta.

ARTÍCULO 19. - VIGENCIA

Este Reglamento entra en vigencia desde su publicación.